

## HACIA LA ASAMBLEA REGIONAL DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS

Ayer se celebraron las sesiones de la reunión preparatoria. Las Diputaciones representadas. En la reunión de la mañana quedó aprobado el anteproyecto de Mancomunidad. La Asamblea se celebrará en Córdoba. La sesión de la tarde. El anteproyecto de Estatuto.

### La sesión de la mañana

Ayer comenzaron en el palacio de la Diputación provincial las sesiones de la reunión preparatoria de la Asamblea regional para la unión de las Diputaciones andaluzas en régimen de mancomunidad económico-administrativa dentro de la Constitución de la República.

Concurren representaciones de las Diputaciones provinciales de Cádiz, Córdoba, Jaén, Huelva y Málaga. Se han adherido a los acuerdos y pedido que se les considere presentes las Diputaciones de Granada y Almería.

Por la Diputación provincial de Sevilla asisten el presidente, Sr. Casas; el vicepresidente, Sr. Del Campo; y los diputados señores Vargas y Suárez.

De secretario actúa el de la Comisión organizadora, D. José Andrés Vázquez.

El presidente, Sr. Casas, dió la bienvenida a los representantes de la región, les agradeció en términos efusivos su asistencia y explicó que la intervención de Sevilla en este asunto se ha limitado a preparar el trabajo para facilitar la tarea de crear un organismo regional de apoyo mutuo en el desarrollo de los intereses provinciales y de gestión directa en los problemas de la región.

Se entró seguidamente en el orden del día, comenzando por la discusión del proyecto de Estatuto de la mancomunidad. Se realizó una amplia discusión del articulado con interesantes intervenciones de todos los reunidos, especialmente los señores Casas, Del Campo, Vallecillo, Maldonado, García Pérez y Robles Gómez. El anteproyecto de Estatuto quedó aprobado con algunas modificaciones que robustecen el propósito que contienen.

Se acordó celebrar la Asamblea magna regional en el próximo mes de abril y su organización quedó atribuida a la Diputación de Sevilla, de acuerdo con la de Córdoba, capital donde habrá de celebrarse, por ser la más cercana al centro geográfico de la región y el nudo de comunicaciones más importante.

La sesión, que se desarrolló en términos muy cordiales y de la mayor elevación de amor regional, fué suspendida a las dos de la tarde, para continuarla por la noche, a las ocho, con el fin de seguir el examen de los restantes extremos del orden del día.

### La sesión de la noche

Anoche, en el salón de actos de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Casas y con asistencia de todos los representantes de las provincias andaluzas, se continuó la aprobación del orden del día, interrumpida por la mañana.

### Organización y aportación de cada Diputación Provincial a los gastos y trabajos

Respecto a este asunto se acordó autorizar a la Comisión organizadora para efectuar los gastos necesarios, sin dispendios, como aconsejan las circunstancias actuales, y proceder proporcionalmente al tipo de reparto que indique la asamblea plenaria.

Respecto a la celebración en Córdoba de la Asamblea, como capital más cercana al

centro geográfico de la región, se acordó así por unanimidad.

Se acordó asimismo que la amplitud que debía tener la invitación a la Asamblea fuera lo más posible.

### Organismos y personas que han de invitar

Se acordó invitar a la Asamblea a los diputados a Cortes, gestores de comisiones provinciales, alcaldes de capitales, Cámaras de Comercio, Agrícola, de la Propiedad, Minera, Centros Mercantiles, Universidades, Escuelas Normales, Institutos, inspectores de Primera Enseñanza, director de Beneficencia, Colegios de Abogados, de Médicos, de Veterinarios, Colegios de Administración local (secretarios, interventores y depositarios), Sociedades Económicas de Amigos del País, Junta de Obras del Puerto, Mancomunidad Hidrográfica, Ateneos, alcaldes de cabeza de partido, Asociaciones de Prensa, Centros Agronómicos, Academias, notarios, directores de las sucursales del Banco de España, personas destacadas en la región en esta disciplina, propuestas por las Diputaciones a la Comisión, y cuanto represente en la región alguna fuerza cultural, comercial, industrial, etc.

Se acordó que las invitaciones las haga la Comisión organizadora a propuesta de las respectivas Diputaciones.

A propuesta del Sr. Casas se acordó llevar a la Asamblea, con el carácter de provisional para el régimen interno de la misma, el Reglamento vigente de las Cortes, adaptado a las necesidades de la Asamblea.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, pronunciando el Sr. Casas unas breves palabras agradeciendo a todos los asistentes la cooperación prestada y haciendo votos por que el éxito y la cordialidad acompañen la próxima asamblea plenaria.

### Una comida

Desde el palacio de la plaza del Triunfo los asambleístas se dirigieron al Pasaje de Oriente, donde fueron invitados por la representación sevillana con una comida.

Los representantes de las distintas provincias hermanas se encuentran encantados de las atenciones recibidas durante su estancia en Sevilla.

## EMPRESA SOTO

Servicio regular de autobuses Bussin y Minerva, por la carretera nueva, entre Ecija-La Luisiana-Carmona-Sevilla. Horario para el servicio de invierno, que regirá desde el 20 de octubre hasta nuevo aviso: Salida de Ecija para Sevilla: 7 mañana, 4,30 tarde. Salida de Sevilla para Ecija: 8 mañana, 6 tarde. Salida de Carmona para Sevilla: 7 mañana, 8 mañana, 8,15 mañana, 2 tarde, 6 tarde. Salida de Sevilla para Carmona: 8 mañana, 12,30 tarde. 4 tarde, 6 tarde, 7 tarde. Oficinas y paradas: Sevilla, plaza de San Fernando, núm. 6, teléfono núm. 26125. Carmona, plaza de San Pedro, núm. 49, teléfono núm. 185. Ecija, Tetuán, núm. 18, teléfono núm. 132.

## El anteproyecto de Estatuto

He aquí el texto del anteproyecto de Estatuto discutido por la Asamblea. La Secretaría de la Asamblea nos comunica que en breve será dado a la Prensa el texto definitivo, tal como ha quedado después de las modificaciones introducidas en él durante la reunión de ayer:

"La evidencia de que otras regiones españolas habrán de organizarse en régimen económico-administrativo autónomo determina para Andalucía la necesidad de establecer una organización semejante que ampare sus intereses de todo orden y los coloque en un plano igual de defensa y desarrollo. A este efecto, la Diputación provincial de Sevilla, que en el momento oportuno previó esta necesidad, continúa el desarrollo de su iniciativa, que ya alcanza posibilidades absolutas por los preceptos contenidos en los artículos correspondientes del Título primero de la Constitución política de la República Española, e invita a las Corporaciones similares de las provincias hermanas para establecer un núcleo político-administrativo con las atribuciones legales que, total o parcialmente, concedían las Cortes nacionales.

Como base del Estatuto que ha de regular el funcionamiento de dicho núcleo regional, ofrece la Diputación provincial de Sevilla el presente anteproyecto, cuyos preceptos responden a las realidades actuales andaluzas, contrastadas en la consulta previa hecha a las entidades adecuadas de la región, que, en su gran mayoría, se han pronunciado por "una amplia descentralización económica y administrativa"; aspiración que tiene la garantía suficiente de anhelo democrático para acudir sin demora a darle completa satisfacción. El pueblo andaluz, aun ahorrado por la larga etapa de un régimen que se obstinaba en mantenerle inculco e incapaz de regirse por sí mismo, comprende, con certero instinto de salvación, que es absolutamente necesario prepararse para resistir y vencer en todas las luchas futuras por medio de una coordinación metódica de intereses y de esfuerzos. Sabe que, continuar dispersos en la región, entregados a un individualismo pernicioso, o a esperar lo que buenamente quiera otorgarnos el centro, después de atender las demandas de las demás regiones organizadas, equivale a declarar la incapacidad para toda acción colectiva y entregar con sumisión el destino regional a la tutela que se nos quiera imponer.

La denominación de este trabajo que la Diputación provincial de Sevilla somete al estudio de los organismos fraternales de la región indica que no se trata de una obra definitiva. Es simplemente un "anteproyecto", una base de discusión para la reunión inmediata de una Asamblea regional, a la que cada cual habrá de aportar las iniciativas, enmiendas o variaciones que estime convenientes, para que el producto definitivo alcance el máximo grado de perfección humana y sea la expresión más auténtica de la opinión pública andaluza.

La Diputación provincial de Sevilla recomienda ese estudio e invita a la citada Asamblea, desprovista de todo interés egoísta y persuadida de que el trascendental momento de decidir el destino futuro de nuestra región gloriosa debe ir investido de toda la pureza de intención que exigen los supremos designios patrióticos.

### Título primero

#### Personalidad político-administrativa de Andalucía

Artículo primero. Las Diputaciones provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla se organizan, dentro del Estado republicano es-

LESSO/724(2)

pañés, en Cabildo regional andaluz, para defender, fomentar y administrar los intereses de todo orden de la región, mediante una acción mancomunada, en régimen de descentralización económica y administrativa.

Artículo segundo. Cada Diputación conservará la organización y funciones que le son privativas, conforme al Estatuto provincial y las leyes de la República; de modo que su intervención en el Cabildo regional se refiere a la gestión colectiva de las funciones que a este organismo conciernen por sus atribuciones propias y las que en el deleguen el Poder nacional y las propias Diputaciones provinciales.

Artículo tercero. La organización gubernativa de la región andaluza corresponde al Gobierno de la República, conforme a la Constitución y leyes complementarias.

Artículo cuarto. El signo simbólico de la personalidad político-administrativa de la región andaluza será una bandera blanca y verde claro, que izarán, indispensablemente, al lado de la nacional las Diputaciones andaluzas, y, de manera voluntaria, todos aquellos organismos oficiales y particulares de la región, autorizados por el Cabildo Regional Andaluz.

### Título segundo

#### Organización del Cabildo Regional Andaluz

Artículo quinto. El Cabildo Regional estará integrado por la Asamblea regional, compuesta por todos los diputados provinciales de las ocho provincias, el Consejo ejecutivo formado por los ocho presidentes y el presidente regional, que será el que designen para el período correspondiente los votos de la mayoría del Cabildo en la Asamblea plena.

Artículo sexto. El presidente y los consejeros podrán ser sustituidos, por causas justificadas, transitoriamente, o hasta el final de su mandato, por el vicepresidente de la Diputación a que cada uno pertenezca.

Artículo séptimo. La permanencia en el Cabildo Regional de su presidente, vocales y diputados durará el tiempo que las disposiciones generales determinen para el mandato provincial. Cada cual aceptará las responsabilidades consiguientes. Dos o más parientes no podrán intervenir simultáneamente en el Consejo ejecutivo.

Artículo octavo. La presidencia del Consejo ejecutivo corresponde también al presidente regional. Este Consejo tendrá las funciones gestoras y ejecutivas que los Estatutos y leyes asignen a la región. Los vocales del Consejo ejecutivo serán responsables ante la Asamblea regional de las Diputaciones mancomunadas y su destitución y sustitución, con otros diputados de la misma provincia, corresponde al presidente, que podrá adoptar resolución cuando haya razones inexcusables que la justifiquen.

Artículo noveno. El presidente regional tendrá la representación suprema de la región ante ésta, las demás regiones y provincias y el Poder de la República. El presidente será responsable ante la Asamblea regional y ante las leyes generales.

Artículo décimo. La Asamblea plena de la región podrá reunirse cuando el Consejo ejecutivo lo crea conveniente o lo soliciten del presidente dos terceras partes de los diputados provinciales. Obligatoriamente deberá reunirse y celebrar el número de sesiones que el estado de los asuntos requiera, por lo menos cada tres meses. El punto de reunión puede ser, previa designación, a petición de la mayoría, cualquiera de las capitales o poblaciones importantes de la región. El Consejo ejecutivo deberá reunirse por lo menos una vez al mes, y la duración de la reunión dependerá del examen de los asuntos y adopción de las resoluciones pertinentes.

Artículo undécimo. Al presidente y consejeros se les asignarán gastos de representación en la medida que se acuerde. Los diputados percibirán dietas durante la celebración de las Asambleas. Todas estas asignaciones, con cargo al presupuesto que formulará cada año el Cabildo regional.

Artículo duodécimo. La capitalidad de la región estará en la de aquella provincia cuya presidencia ostente el presidente regional y por todo el tiempo de su mandato provincial. En el caso de que el estado de los asuntos en el momento de la transmisión de la presidencia regional determinase la conveniencia de que ésta continúe en la provincia que la haya ostentado durante el período legal, podrá prorrogarse el mandato del cargo durante un período igual, por una sola vez, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea. Salvo en este caso, la presidencia no podrá recaer nuevamente en una misma provincia, hasta que todas ellas la hayan ostentado durante el período correspondiente.

### Título tercero

#### De los derechos y deberes de los andaluces

Artículo decimotercero. Los españoles naturales de la región andaluza y los radicados en ella, tendrán la garantía de los derechos y la obligación de los deberes que otorga la Constitución política de la República española y los que dimanen del régimen regional, conforme a este Estatuto y sus reglamentos complementarios.

Artículo decimocuarto. Para subvenir los gastos que ocasione el funcionamiento del Cabildo Regional, que habrá de actuar sin gravamen para los presupuestos provinciales ni mengua de los fondos que reciba en administración para la ejecución de los servicios peculiares o delegados, se crea un cuaderno de identidad personal, que expedirá la presidencia regional, a un precio mínimo, y cuya adquisición será obligatoria para todos los andaluces y radicados, de uno y otro sexo, mayores de quince años. Este cuaderno estará sometido a revisiones anuales sucesivas, al final de cada ejercicio económico, con abono previo de los derechos que se señalen. Contendrá dicho documento los datos necesarios para una identificación rápida del titular, su fotografía, unas páginas en blanco para anotar cada revisión, y, en los períodos electorales, la situación civil del ciudadano, la Constitución política de la República española, el Estatuto del Cabildo Regional y un sencillo decálogo de la ciudadanía.

Artículo decimo quinto. El Cabildo Re-

### Informaciones y reportajes de "BLANCO Y NEGRO"

En el próximo número se publican los siguientes: "Los confinados, en sus destierros: Don Ricardo Royo Villanova, en Almuñécar".—"¿Sabe usted dónde guarda el Banco de España sus pesetas?"—"Las mujeres bonitas Solita del Llano y Conchita Soto, en el "boudoir": Cómo ven el problema político de España Olvido Rodríguez, Rafaela Satorres, Luisa Puchol, Isabelita Redondo,

gional crea una distinción especial, de categoría única, para recompensar aquellos servicios excepcionales que presten a la región españoles y extranjeros.

### Título cuarto

#### Atribuciones del Cabildo Regional Andaluz

Artículo décimo-sexta. Aparte de las actividades que cada Diputación provincial desarrolle por sí o con el apoyo del Cabildo Regional, cuando alguna lo solicite corresponde a éste la iniciativa, intervención, resolución y ejecución en las siguientes funciones:

A). Creación, organización y mantenimiento de nuevos servicios de Instrucción Pública, cultura artística popular, enseñanza de oficios, Museos de Bellas Artes y Folkloricos, archivos, bibliotecas, centros de estudios históricos, escuelas populares de Agricultura e industrias derivadas. Turismo, catálogos de monumentos y obras de arte en general y su conservación, etc., manteniéndose en lo existente la organización nacional establecida sin perjuicio de las delegaciones o concesiones que el Poder de la República haga al Cabildo Regional Andaluz.

B). Ferrocarriles, caminos, canales, puentes, obras de irrigación y demás de carácter público, excepto lo que, por interés general, estén regulados por el Poder de la República.

C). Ordenación de los servicios forestales, agronómicos y pecuarios; Cámaras de Comercio, Industria, Navegación y Agrícolas; Sindicatos, Cooperativas agrícolas, industrias rurales y Acción Social Agraria.

D). Asistencia pública y sanidad interior.

E). Los servicios de Policía y Orden urbano y rural que la región estime necesarios, sin perjuicio de los de carácter general. Inspección y reglamentación inmediata de la guardería jurada afecta a las explotaciones agrícolas, mineras e industriales y entidades y personas particulares.

F). Inspección sobre los servicios creados o que puedan crearse, de Aviación civil, Radiodifusión, Telefonía y Telegrafía regionales y transporte mecánico por carreteras y autopistas.

G).—Cooperativas y mutualidades, emisión del empréstitos y Tesorería de la región. Creación de un Banco Regional Andaluz.

H). Los demás servicios de vida interior de Andalucía que no estén reservados a la relación y sostenimiento del Poder de la República serán de la exclusiva competencia del Cabildo regional.

### Título quinto

#### Hacienda regional

Artículo decimoséptimo. Las contribuciones, rentas públicas y exacciones especiales constituyen la Hacienda del Cabildo Regional:

A). Las contribuciones a percibir son las de imposición directa vigentes en la actualidad o que en lo futuro se impongan.

B). Las rentas públicas procederán de la explotación de las propiedades regionales: tierras, bosques, agua, edificios, minas, etc., y de aquellos servicios establecidos por concesión de monopolios o estancos.

D) Las exacciones previstas en el presupuesto del Cabildo Regional, por expedición de cuadernos de identidad personal, licencias para guarderías juradas, derechos sobre concesión de distinciones e impuestos sobre los servicios de turismo y explotación de bellezas monumentales artísticas y naturales, etc.

Artículo decimo-octavo. El Cabildo Regional Andaluz percibirá y administrará, por medio del organismo adecuado, las contribuciones, impuestos y tasas de todo orden que se recauden en el territorio regional, constituyéndose con ellos los recursos de la Hacienda Regional.